Bogotá, 11 de junio de 2026 **ICCU-S-272-2026**

Ingeniera
LAURA DANIELA NIETO GUTIERREZ
Directora Técnica
Dirección de Caminos - ICCU
Bogotá D.C.

Referencia: **Contrato de Obra ICCU – 139 de 2025**

Asunto: **Pronunciamiento de Interventoría sobre comunicados YVY-314-26 y YVY-317-2026. Solicitud prórroga No. 02 al Contrato de Obra No. 139 de 2025**

Respetada Ingeniera:

En atención a la comunicación YVY-314-26 del 3 de junio de 2026, mediante la cual el Consorcio YVY da respuesta a nuestro Oficio ICCU-S-260-2026 y amplió los términos de su Solicitud de Prórroga No. 02 al Contrato de Obra ICCU-139 de 2025, junto con el cronograma ajustado remitido con el comunicado YVY-317-2026, esta Interventoría traslada al ICCU el presente concepto técnico, administrativo y jurídico para el análisis de la entidad, dejando constancia de su posición frente a los argumentos expuestos por el Contratista.

I. SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contrato comprende tres intervenciones principales: (I) mejoramiento vial mediante estabilización química, (II) construcción de obras de drenaje tipo alcantarillas, y (III) construcción de muros de contención.

Si bien el Consorcio YVY manifiesta haber estado en constante búsqueda de estabilizantes químicos, es preciso señalar que las actividades (II) y (III) podían adelantarse de manera independiente a la resolución de la problemática de estabilización, en tanto correspondían a trabajos de construcción para los cuales el Contratista contaba con las condiciones técnicas y logísticas requeridas. No obstante, al cabo de los once (11) meses de la etapa III de ejecución, el avance registrado sobre el total del contrato es de apenas el 18.49%, cifra que refleja de manera objetiva un bajo rendimiento en la gestión constructiva del Contratista.

En cuanto al estado actual de las obras, el Contratista informa haber concluido la construcción de alcantarillas en las provincias de Almeidas y Ubaté, y reporta trabajos en ejecución en los municipios de La Palma y Yacopí, de la provincia de Ríonegro. Sin embargo, a la fecha no ha iniciado la construcción de alcantarillas en los municipios de Topaipí y Villagomez, ni ha entregado la priorización de las obras de contención pendientes, en inobservancia de obligaciones que debían haberse adelantado dentro del plazo contractual vigente.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid - Tomo 34508 Libro 0, Folio 100, Sección 8, Hoja M-413627 - CIF. B84840685

II. SOBRE LAS CAUSAS INVOCADAS POR EL CONTRATISTA Y SU IMPUTABILIDAD

El Contratista centra la justificación de la prórroga en las dificultades técnicas enfrentadas durante la Fase II del contrato para obtener alternativas de estabilización química viables. Esta interventoría reconoce que la validación experimental de estabilizantes en materiales de sitio con comportamientos geotécnicos variables presentó complejidades técnicas según se amplía en el literal IV de la presente comunicación. No obstante, la selección de insumos de procedencia exclusivamente importada, sin gestionar su adquisición con la antelación necesaria para garantizar su disponibilidad dentro del plazo contractual, constituye una decisión de gestión operativa del Contratista que no puede trasladarse como riesgo externo. Las gestiones para la adquisición de los estabilizantes debían anticiparse en función de los avances de laboratorio, sin esperar a la proximidad del vencimiento del plazo.

A lo anterior se suma que, durante el periodo comprendido entre el 22 de diciembre de 2025 y el 2 de febrero de 2026, el Contratista no dispuso de personal en campo para la ejecución de actividades constructivas, circunstancia directamente imputable a su gestión y que contribuyó de manera significativa al atraso acumulado.

III. SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS ATRIBUIDAS A LA INTERVENTORÍA Y A LA ENTIDAD

El Contratista sostiene que durante el desarrollo contractual se presentaron circunstancias atribuibles a la gestión de la interventoría y de la Entidad que incidieron en los tiempos de ejecución, mencionando: (i) la demora en la aprobación del Plan de Campo, Metodología y Cronograma de Trabajo, y (ii) los tiempos acumulados en la revisión y aprobación de órdenes de operación de fiducia. Esta interventoría formula las siguientes precisiones al respecto.

En cuanto a la aprobación del Plan de Campo, Metodología y Cronograma de Trabajo, este asunto fue objeto de análisis y acuerdo en el marco del trámite de la Prórroga No. 1 del contrato, por lo que no puede invocarse nuevamente como justificación autónoma de los atrasos acumulados durante el periodo posterior a dicha prórroga.

En cuanto a los tiempos de revisión y aprobación de órdenes de operación de fiducia, si bien es cierto que estos procesos tomaron más tiempo del habitual, ello obedeció al nivel de análisis que esta interventoría debió adelantar a raíz de irregularidades detectadas en dos (2) de los trámites gestionados por el Contratista, situación que obligó a implementar un procedimiento reforzado de verificación de proveedores, facturas y autorizaciones de desembolso ante la Fiducia. En consecuencia, la mayor duración de dichas revisiones es directamente atribuible a la gestión del propio Contratista y no constituye un hecho imputable a esta interventoría.

Frente a la gestión de los recursos del anticipo, esta interventoría señala que, ante el vencimiento del plazo contractual el 31 de mayo de 2026, resultaba improcedente autorizar desembolsos masivos del anticipo sin contar con la certeza de que las obras a ejecutar en el tiempo restante garantizaran su amortización íntegra. Obrar de otro modo habría comprometido la responsabilidad del interventor frente a la Entidad y expuesto los recursos públicos a un riesgo de no amortización injustificado.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid - Tomo 34508 Libro 0, Folio 100, Sección 8, Hoja M-413627 - CIF: B84840685

IV. SOBRE LOS SOPORTES DE LA SOLICITUD Y EL CRONOGRAMA

Respecto a la solicitud de la relación cronológica de las campañas de laboratorio, esta Interventoría reitera que dicha información no se requirió por desconocimiento del proceso, sino porque toda solicitud de modificación contractual debe contar con los soportes documentales suficientes para verificar la causalidad y justificación de los hechos alegados, permitiendo a la Entidad adoptar una decisión fundada.

En la nueva comunicación el Contratista dio respuesta, ampliando en el oficio YVY-314-2026 la relatoría de los hechos acaecidos en el desarrollo de 11 campañas de caracterización, enfocando sus argumentos en la obtención de los resultados requeridos y los tiempos de obtención de los mismos; así como el logro paulatino de las resistencias de laboratorio para las vías priorizadas en el programa. Esta interventoría en el cumplimiento de sus labores de seguimiento, verificó la cronología expuesta por el Contratista y preparó como soporte del presente concepto una tabla en la cual se presenta la relación de los documentos que el Contratista ha entregado como soporte para la caracterización de los tramos viales, así como los resultados que ha informado a la Interventoría. De acuerdo con esto, se puede entender que lo relacionado por el Contratista corresponde a las situaciones presentadas y se considera que se respalda lo indicado en este apartado particularmente relacionado con las condiciones técnicas necesarias para la obtención de los resultados siendo una causa válida para la solicitud de prórroga. En el Anexo No.2 se incluye el cuadro citado anteriormente.

En cuanto al cronograma propuesto por el Contratista para el desarrollo de la prórroga, esta interventoría procedió a la revisión correspondiente; efectuó observaciones al Contratista que se socializaron en mesa de trabajo adelantada el 10 de junio de 2026; las cuales fueron atendidas y se remitió una versión ajustada el 10 de junio de 2026 mediante el comunicado YVY-317-2026. De esta forma, nos permitimos remitir en el Anexo No.3 la versión final revisada y viabilizada para el escenario de la Prórroga No.2, la cual servirá como línea base para el seguimiento en caso de ser aprobada la solicitud del Contratista por el ICCU.

V. SOBRE LOS COSTOS DE LA PRÓRROGA Y LA MAYOR PERMANENCIA DE LA INTERVENTORÍA

En el Acta de Reunión del 2 de junio de 2026, el Contratista manifestó su disposición de asumir el costo de la mayor permanencia de la interventoría correspondiente al cuarto mes de la prórroga, con un valor máximo estimado de doscientos veinte millones de pesos ($220.000.000) IVA incluido, utilizando los mecanismos legales y contractuales que correspondan. Esta interventoría toma nota de dicha manifestación y la valora como respuesta al requerimiento formulado mediante el Comunicado ICCU-I-2026-0006734, relativo a la solicitud de pronunciamiento sobre los costos de interventoría y su imputabilidad al Contratista.

No obstante, esta interventoría advierte que la imputabilidad determinada en las comunicaciones ICCU-S-226-2026 e ICCU-S-241-2026 no se limita a un solo mes de prórroga. De conformidad con la Cláusula 10, numeral 4 de la Minuta del Contrato ICCU-139 de 2025, los costos de interventoría generados por la mayor permanencia derivada de la prórroga correrán a cargo del Contratista en la proporción equivalente a su imputabilidad, la cual deberá ser definida por el ICCU con base en los elementos técnicos y administrativos del expediente. Se solicita al ICCU que, al momento de tramitar la prórroga, defina y tramite simultáneamente la adición al Contrato de Interventoría ICCU-220 de 2025 por el período que corresponda, garantizando la continuidad y

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid - Tomo 34508 Libro 0, Folio 100, Sección 8, Hoja M-413627 - CIF. B84840685

adecuada remuneración del interventor durante todo el plazo adicional. A este respecto, se precisa que, con antelación se indicó al ICCU en el comunicado ICCU-S-231-2026 el análisis de imputabilidad requerido a esta Interventoría con oficio ICCU-I-2026-0006247.

Ahora bien, en relación con los costos que el Contratista reconocerá en el cuarto mes de ejecución de la prórroga No.2, se presenta a continuación la tabla de recursos previstos para ese periodo, los cuales se proyectan considerando que las obras de la provincia de Almeidas deben estar terminadas en el tercer mes de dicha prórroga y a su vez que al finalizar dicho plazo los diseños deben estar presentados y aprobados en su totalidad por esta Interventoría puesto que se retira la totalidad de especialistas del contrato. En caso de no lograrse esto, se deberá ampliar el valor a reconocer a cargo del Contratista.

CLASIFICACIÓN	REMUNERACIÓN MENSUAL	CANTIDAD	% DEDICACIÓN TOTAL	TIEMPO EN MESES	FM	VALOR
Director de interventoria 1 (principal)	$ 8.000.000,00	1,00	60%	1	2,30	$ 11.040.000,00
Director de interventoria 2	$ 8.000.000,00	1,00	50%	1	2,30	$ 9.200.000,00
Director de interventoria 3	$ 8.000.000,00	1,00	50%	1	2,30	$ 9.200.000,00
Especialista Ambiental 1 PRORRÓGA	$ 5.000.000,00	1,00	50%	1	2,30	$ 5.750.000,00
Especialista Ambiental 2 PRORRÓGA	$ 5.000.000,00	1,00	50%	1	2,30	$ 5.750.000,00
Abogado OPS**	$ 5.000.000,00	1,00	10%	1	1,70	$ 850.000,00
Profesional Gestor Social 1	$ 4.800.000,00	1,00	60%	1	2,30	$ 6.624.000,00
Profesional Gestor Social 2	$ 4.800.000,00	1,00	60%	1	2,30	$ 6.624.000,00
Profesional Gestor Social 3	$ 4.800.000,00	1,00	60%	1	2,30	$ 6.624.000,00
Profesional Gestor Social 4	$ 4.800.000,00	1,00	60%	1	2,30	$ 6.624.000,00
Profesional Gestor Social 5	$ 4.800.000,00	1,00	60%	1	2,30	$ 6.624.000,00
Profesional SISO 1	$ 4.500.000,00	1,00	70%	1	2,30	$ 7.245.000,00
Profesional SISO 2	$ 4.500.000,00	1,00	50%	1	2,30	$ 5.175.000,00
Profesional SISO 3	$ 4.500.000,00	1,00	50%	1	2,30	$ 5.175.000,00
Ingeniero Residente de interventoria 1	$ 5.000.000,00	1,00	100%	1	2,30	$ 11.500.000,00
Ingeniero Residente de interventoria 2	$ 5.000.000,00	1,00	100%	1	2,30	$ 11.500.000,00
Profesional Ingeniero Apoyo	$ 2.800.000,00	1,00	100%	1	2,30	$ 6.440.000,00
Inspector de interventoria 1	$ 2.350.000,00	1,00	100%	1	2,30	$ 5.405.000,00
Inspector de interventoria 2	$ 2.350.000,00	1,00	100%	1	2,30	$ 5.405.000,00
Inspector de interventoria 3	$ 2.350.000,00	1,00	100%	1	2,30	$ 5.405.000,00
Topografo 1	$ 2.300.000,00	1,00	50%	1	2,30	$ 2.645.000,00
Topografo 2	$ 2.300.000,00	1,00	50%	1	2,30	$ 2.645.000,00
Cadenero 1	$ 1.800.000,00	1,00	50%	1	2,30	$ 2.070.000,00
Cadenero 2	$ 1.800.000,00	1,00	50%	1	2,30	$ 2.070.000,00
Secretaria	$ 1.700.000,00	1,00	100%	1	2,30	$ 3.910.000,00
VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 151.500.000,00

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	No. MESES	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL
Alquiler Vehiculos (Vehiculo tipo Pickup 4x4 o camioneta cuyo modelo no puede ser inferior a el año 2010, con capacidad minima para cinco (5) pasajeros (incluye peajes y conductor))	UND	1,00	1,00	7.000.000		7.000.000,00
	UND	1,00	1,00	7.000.000		7.000.000,00
	UND	1,00	1,00	7.000.000		7.000.000,00
	UND	1,00	1,00	7.000.000		7.000.000,00
Alquiler de equipos de oficina, software, licencias.	UND	1,00	1,00	1.200.000		1.200.000,00
Alquiler equipo completo de topografia y elementos complementarios	UND	1,00	1,00	2.000.000		2.000.000,00
Oficina (incluye servicios)	UND	1,00	1,00	1.200.000		1.200.000,00
Edición de informes, papeleria, reproducción de documentos, planos, fotografias	UND	1,00	1,00	780.000		780.000,00
VALOR TOTAL OTROS COSTOS						$ 33.180.000,00
SUB TOTAL VALOR INTERVENTORÍA						$ 184.680.000,00
IVA						$ 35.089.200,00
AJUSTE AL CIERRE VALOR						$ 230.800,00
TOTAL VALOR INTERVENTORÍA						$ 220.000.000,00

Sin perjuicio de los instrumentos de pago que las partes acuerden para materializar la obligación del Contratista de asumir los costos de la mayor permanencia de esta interventoría, el Consorcio Intervial ICCU 050 solicita respetuosamente al ICCU que en el otrosí mediante el cual se formalice la Prórroga No. 02 al Contrato de Obra ICCU-139 de 2025 quede expresamente establecida la autorización al ICCU para descontar directamente del valor de las actas de pago que se causen a

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid - Tomo 34508 Libro 0, Folio 100, Sección 8, Hoja M-413627 - CIF: B84840685

favor del Consorcio YVY durante el período de prórroga, la suma correspondiente a la mayor permanencia de la interventoría acordada en la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000,00) incluido IVA, y para girarla directamente al Consorcio Intervial ICCU 050 como pago de la remuneración adicional del Contrato de Interventoría ICCU-220 de 2025. Lo anterior, con fundamento en la Cláusula 10, numeral 4 de la Minuta del Contrato ICCU-139 de 2025, que imputa al Contratista los costos de interventoría generados por la mayor permanencia derivada de una prórroga en la proporción equivalente a su imputabilidad.

En este sentido, el Consorcio Intervial ICCU050 respetuosamente propone los siguientes términos para la formalización del otrosí, en caso de aceptarse la solicitud del contratista:

> *"CLÁUSULA SEGUNDA - COSTOS DE LA INTERVENTORÍA POR MAYOR PERMANENCIA-.*
> *Los costos del Contrato de Interventoría ICCU-220 de 2025 que se ocasionen por concepto de la presente prórroga, correspondientes al cuarto (4°) mes de ejecución adicional, serán asumidos por el Contratista de Obra CONSORCIO YVY, NIT 901.906.786-1, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000,00) incluido IVA y las retenciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10, numeral 4 de la Minuta del presente contrato, en razón de la imputabilidad determinada por la Interventoría mediante comunicaciones ICCU-S-226-2026 e ICCU-S-241-2026.*
>
> *Para garantizar el pago efectivo y oportuno de dicha suma al CONSORCIO INTERVIAL ICCU 050, el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU queda expresamente autorizado y obligado a descontar el valor aquí indicado de las actas de pago que se causen a favor del CONSORCIO YVY durante el período de la presente prórroga, en la oportunidad y el orden que la Entidad determine conforme a la disponibilidad de recursos del contrato, y a girar dicho valor directamente al CONSORCIO INTERVIAL ICCU 050 como pago de la remuneración adicional del Contrato de Interventoría ICCU-220 de 2025. La suscripción del presente documento por parte del CONSORCIO YVY implica su aceptación expresa e irrevocable del descuento aquí establecido, sin que sea necesario trámite adicional de su parte para que el ICCU proceda conforme a lo aquí acordado."*

VI. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

1. Con fundamento en el análisis técnico y administrativo adelantado, y considerando los soportes aportados por el Contratista en su comunicación YVY-314-26, esta interventoría emite concepto favorable a la concesión de una prórroga al Contrato de Obra ICCU-139 de 2025 por un término de CUATRO (4) meses, plazo que se estima necesario y suficiente para la ejecución de las obras pendientes.

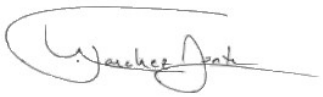
2. No obstante, esta interventoría deja expresa constancia de que los atrasos acumulados en la ejecución del contrato son imputables, en medida preponderante, a la gestión del Contratista, por las razones expuestas en el numeral II de la presente comunicación. La manifestación del Contratista de asumir el costo de la mayor permanencia de la interventoría durante el cuarto mes de prórroga, estimada en $220.000.000 IVA incluido, es valorada por esta interventoría como un reconocimiento parcial de dicha imputabilidad; sin embargo, la definición del alcance total de la

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid - Tomo 34508 Libro 0, Folio 100, Sección 8, Hoja M-413627 - CIF. B84840685

imputabilidad y de los costos a cargo del Contratista corresponde al ICCU, en los términos de la Cláusula 10, numeral 4 de la Minuta del Contrato ICCU-139 de 2025.

Atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,



VÍCTOR JOSÉ SÁNCHEZ APONTE
Representante Legal (S) Interventoría
Consorcio Intervial ICCU 050

Anexos:
Anexo No.1: Comunicado YVY-314-26, y sus anexos
Anexo No.2: Trazabilidad de entregas resultados de caracterización
Anexo No.3: Comunicado YVY-317-2026 y su anexo - Cronograma viabilizado

Copia: Gabriel Felipe Lozano Pongutá – Asesor de la Subdirección de caminos vecinales ICCU.
Elaboró: EMBC
Revisó: GFD/JRP
Aprobó: CLRG

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid - Tomo 34508 Libro 0, Folio 100, Sección 8, Hoja M-413627 - CIF. B84840685